

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.....	3
I. CONDICIONES PARTICULARES	3
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO.....	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	15
12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.....	16
13. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS.....	18
14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ...	19
15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS...	19
16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	20
17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	20
1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ACTUAL.....	21
2. PRESCRIPCIONES MÍNIMAS	21
3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRECIO.....	22
4. CONDUCTOS.....	23
5. EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN	23
6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	23

7. VISITA DE LAS INSTALACIONES.....	23
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	24
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	26
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	27
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	29
ANEXO V – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	31
1. FOTOS MAQUINA ACTUAL.....	31
2. PLANOS.....	32

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El objeto de este contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de climatización en el edificio de Cafetería de la Universidad Pública de Navarra, así como la desinstalación del equipo existente en la actualidad.

Nº de Expediente: **ABR0028/2025**

1.2 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El importe máximo del presupuesto de licitación es de 92.200 euros, IVA excluido (21% IVA: 19.362; Total IVA incluido: 111.562 euros).

- 3.2 El gasto correspondiente a 111.562 euros se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0722/623.01 “Instalaciones” del Presupuesto de Gastos de 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos..
- 3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.
- Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.
- 3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.
- 3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica

alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiéndose producir, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C.-** PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (Anexo I), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora, tanto la que acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación que alegue (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

La documentación que se presente en este sobre debe contener dos partes: una memoria técnica de instalación y una memoria con la descripción de los trabajos a realizar en el mantenimiento preventivo y correctivo.

Dentro de la propuesta técnica, los licitadores podrán declarar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. Para ello, deberán incluir en la propuesta técnica una declaración de confidencialidad, que no se tendrá en cuenta a efectos de la contabilización del número de páginas de la propuesta, en la que de manera expresa se indiquen los puntos que se consideran confidenciales y el motivo de ello. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que el licitador no incluya de manera expresa dicha declaración, se entenderá que su propuesta no contiene información de carácter confidencial.

1. Memoria técnica

Los licitadores redactarán una memoria que incluirá la descripción de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado de criterios de adjudicación de este Pliego.

Se valorará el conocimiento en profundidad de los trabajos a realizar, así como la particularidad de las instalaciones actuales, propuestas de mejoras en el planteamiento de la instalación, el desarrollo de la obra (equipos de trabajos y personal por equipos), el estudio adecuado de los materiales, así como las características y relación de marcas de los materiales y elementos a instalar.

Se describirá como se va a ejecutar el cambio de máquinas, análisis de los problemas (edificio en funcionamiento, retirada de máquina actual e izado de la nueva, interrupción del servicio, conexiones de la nueva máquina...), y cómo pretende resolverlos, planificación de los trabajos, ruta crítica, medios humanos y materiales, tratamiento de los residuos y mejora del SEER y el SCOP en caso de que el licitador platee la colocación de una ROOF TOP diferente. Siempre teniendo en cuenta que el PCA del gas refrigerante de la ROOF TOP no puede ser superior a 750.

Esta memoria tendrá un tamaño máximo permitido de 10 folios A4 a 2 caras, letra Arial 10. Todo lo que exceda no se tendrá en cuenta. Únicamente para planos y planes de obra se permitirá la presentación de páginas en tamaño A3 y, en estos casos, las hojas que se presenten en formato A3 se computarán como una página a efectos de la extensión máxima indicada.

2. Memoria mantenimiento preventivo y correctivo

En esta memoria se detallará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se van a llevar a cabo durante el periodo de garantía. No deberá sobrepasar los 5 folios

A4 a 2 caras, letra Arial 10. Todo lo que exceda de este tamaño no se tendrá en cuenta. Se permitirá, asimismo, la presentación de páginas en tamaño A3. En estos casos, las hojas que se presenten en formato A3 se computarán como una página a efectos de la extensión máxima indicada.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia las características técnicas mínimas citadas y los criterios indicados en la condición particular 8.1 de este Pliego Regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La persona física o jurídica licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidenta: - D^a. Mar González Paredes, Gerente.
Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.
- D^a. M^a Begoña Diego Diez, Gestora de la Sección de Infraestructuras.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales
Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento.
- D. José Luis Moneo Sanchez-Marco, Gestor de la Sección de Infraestructuras.
Secretaria: - D^a. Luisa M^a Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la

oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. CRITERIOS CUALITATIVOS: 30 puntos (documentos a presentar en el sobre B)

8.1.1 Memoria técnica: 26 puntos, que se valoraran de la siguiente forma:

- 1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 16 puntos):** con la definición de posibles fases y del proceso de instalación de los diferentes trabajos. Además de la maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Previsión de la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Plan de obra: fases, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Medios de control y medidas para asegurar el cumplimiento del plazo establecido en la licitación. Esta planificación deberá referirse al presupuesto de proyecto, sin dejar constancia de datos que puedan llegar a desvelar la oferta económica y que vaya a ofertar el licitador en el sobre C.
- 2. Tratamiento de afecciones (hasta 4 puntos):** Se pondrá especial atención a las afecciones que puedan producirse en la actividad de la cafetería ya que el uso normal no puede verse interrumpido. Concretamente deberán indicar el tratamiento de afecciones de la sustitución de la máquina a la circulación peatonal y tráfico rodado y ciclista, a los usuarios de las

instalaciones de la cafetería, a las redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan darse. Se pondrá especial atención a las afecciones que puedan producirse en el propio edificio. Si fuera necesario se plantearán trabajos en horario en que no haya actividades.

- 3. Mejoras a la solución propuesta (hasta 6 puntos):** Se valorarán aquellas proposiciones que oferten diferente máquina a la propuesta en el pliego, que tengan unos índices SEER y SCOP superiores y un nivel de potencia acústica menor. El PCA del gas refrigerante de la ROOF TOP no puede ser superior a 750. No se admitirán máquinas de absorción.

8.1.2 Memoria de mantenimiento: hasta 4 puntos.

- **Exposición del programa de mantenimiento preventivo (hasta 2 puntos):** con indicación de puntos de revisión, medida y periodicidad. Como mínimo los que indica el RITE.
- **Exposición de la gestión de las averías desde la recepción del aviso (hasta 2 puntos):** Diferenciar averías con la máquina parada y las que no impliquen parada de la máquina.

Será necesario una puntuación mínima de 12 puntos en los criterios cualitativos para validar la propuesta y pasar a la fase siguiente de apertura de sobre de criterios cuantitativos

8.2. CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULA: 70 puntos (documentos a presentar en sobre C)

8.2.1 Oferta económica (máquina e instalación): hasta 60 puntos.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 30% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

8.2.2 Precio anual del mantenimiento: hasta 2 puntos.

Se deberá indicar el precio del mantenimiento al año.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

8.2.3 Plazo de garantía: hasta 6 puntos.

Se concederán 0,25 puntos por cada mes adicional (3 puntos/año) de garantía respecto de la garantía mínima de 3 años,

8.2.4 Certificado de gestión medioambiental ISO 14001 expedido por una entidad certificadora acreditada por ENAC que evidencie una adecuada gestión de los residuos generados: **1 punto**.

8.2.5 Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, expedido por una entidad certificadora acreditada por ENAC que evidencie una adecuada gestión de la seguridad en el trabajo: **1 punto**.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3, letras a, b y c, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El plazo de ejecución de la instalación a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra se fija en **60 días naturales**, que comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Ésta deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 Entrega, recepción y garantía

En el acto de recepción formal de la instalación se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si la misma no se encuentra en estado de ser recibida, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de tres años para la instalación**, a contar desde la fecha de entrega de la instalación a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en la instalación, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los elementos que

resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.3 Abono del precio del contrato

Los trabajos de instalación se abonarán en una única factura a la finalización de los trabajos de instalación y puesta en marcha.

Los trabajos de mantenimiento se abonarán tras la realización de cada revisión u actuación correctiva que se realice, con los precios propuestos por el adjudicatario.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados y del suministro que tiene por objeto este contrato con arreglo a los precios convenidos, en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para que se proceda a realizar el abono por la Universidad, el contratista deberá emitir la factura o facturas electrónicas correspondientes a la Dirección del Servicio de Infraestructural y Servicios Generales para su conformidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0001930

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, en la ejecución de la obra.
- Uso indebido del material.
- Daños a los bienes de la Universidad.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de la realización deficiente de los trabajos o prestaciones contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

13. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.

- Redactado en castellano.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes del presente contrato se comprometen a cumplir la normativa aplicable y, particularmente, guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes de las partes y todos aquellos datos a los que puedan tener acceso en virtud de la relación establecida.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Dicho contrato debería suscribirse en el momento de formalizar el contrato de la prestación entre la UPNA y el licitador que haya resultado adjudicatario.

El referido contrato de encargado de tratamiento regulará las operaciones de tratamiento de datos precisas para la prestación licitada. Esas operaciones de tratamiento podrán afectar a los datos de las personas que se vean beneficiadas o afectadas por la prestación contratada. El contrato de encargado de tratamiento especificará los fines y medios previstos por la UPNA y las obligaciones de confidencialidad y seguridad aplicables al contratista.

Por todo ello, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine para el adjudicatario en el momento de formalizar el contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ACTUAL

En la cubierta del edificio de cafetería hay una bomba de calor tipo roof top que da servicio a la cafetería. Es una instalación aire-aire. El equipo dispone de dos compresores, uno de los cuales está actualmente fuera de servicio.

La máquina actual está situada en la cubierta de la cafetería, situada al oeste del edificio del Aulario y se encuentra colocada en una cubierta invertida con acabado de canto rodado. Rodeando la máquina y los extractores de cubierta existe un cerramiento de chapa con unas medidas de 13 m *9 m.

La máquina actual está sobre una bancada de hormigón en masa de 10 cm de espesor aislada con poliestireno expandido de 5 cm de espesor y 20 kg/cm³ de espesor. Tiene una medida de 5,96 m * 2,60 m. Cualquier trabajo de reforma o ampliación de la bancada estará incluido en el precio de la oferta.

Actualmente la alimentación eléctrica a la máquina se realiza desde el cuadro de protección eléctrica de la cafetería. Este cuadro se encuentra situado en la oficina de la planta baja. La derivación a la máquina está realizada con cable RVK 0,6/1kV 3*70+50mm² de Cu bajo tubo o canaleta. La derivación parte de un interruptor automático regulable de 200A y una protección diferencial VIGI.

2. PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

La Universidad pretende instalar una bomba de calor marca Carrier 50FC 130 BB. Se ha elegido este modelo por sus características técnicas, por tener unas dimensiones y unas conexiones de aire similares a la actual y por tener un mantenimiento abierto, realizable por cualquier mantenedor autorizado. Se podrá ofertar otra máquina siempre que reúna las características mencionadas o las mejore y tenga unos coeficientes SEER y SCOP iguales o superiores, certificadas según Normas Técnicas de Certificación para RT. En ese caso deberá aportarse documentación de la máquina ofertada. No se podrá ofertar otra bomba de calor cuya emisión sonora supere a la del modelo propuesto.

Según el proyecto de climatización original, la bomba de calor debe proporcionar como mínimo:

- Ventilador de impulsión: Caudal aire, 22.500 m³/h; pérdida de carga en conductos: 6,6 mm.c.a
- Ventilador de retorno: Caudal aire, 20.064 m³/h; pérdida de carga en conductos: 8,2 mm.c.a.
- Potencia calorífica: 106.599 Kc/h
- Potencia frigorífica: 99.666 Kc/h

Características mínimas de la bomba de calor a instalar:

- Ventilador de rueda libre de impulsión EC electrónico
- Ventilador plug-fan EC de retorno electrónico
- Alimentación: 400 V/trifásico + N/50 Hz

- Baterías de aluminio
- Resistencia eléctrica 36kW
- Filtros: F7+F9
- Bandeja de recogida de condensados de acero inoxidable
- Detección de suciedad en filtro con presostato diferencial
- Soportes antivibratorios de goma
- 1 sonda de T+H ambiente RS485
- Sonda CO2 conducto
- Gestión del economizador térmico
- Recuperación activa
- Terminal gráfico instalado en el cuadro eléctrico + terminal de usuario remoto hasta 100m
- Contador de potencia frigorífica y de energía eléctrica
- Protección de barniz para los componentes en el cuadro eléctrico: placa de control, tarjetas y terminales
- Sistema de supervisión mediante protocolo BACNET. (BAC)
- SEER 4,91 y SCOP 3,51
- Nivel de potencia acústica (LwA) radiada dB(A) 87 y de 55 dB a 10 m.

3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRECIO

El desmontaje y el desmantelamiento de la máquina actual y de los conductos y su retirada a gestor de residuos autorizado; aumento de bancada y el desmontaje de valla y su montaje si fuese necesario; izado de la nueva máquina, realización de conductos nuevos de impulsión y retorno de cubierta, instalación eléctrica, puesta en marcha, legalización y registro de la instalación ante el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial y medidas de protección.

También está incluido en el precio los trabajos de mantenimiento y garantía según los siguientes términos:

- Garantía y mantenimiento mínimo: 3 años desde la puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento preventivo: el adjudicatario deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. El programa cumplirá con las exigencias RITE, las recomendaciones del fabricante y una periodicidad mínima de 2 revisiones anuales. Al menos una de las revisiones anuales deberá ser realizada por el Servicio Técnico Oficial del fabricante. El adjudicatario estará obligado a realizar el mantenimiento durante el periodo de garantía que oferte. De las averías que surjan en el periodo de garantía, no se facturará ni la mano de obra, ni el desplazamiento, ni las piezas defectuosas que cubre la garantía. Si se facturarán trabajos derivados por el uso y desgaste normal. No se facturarán trabajos derivados por fugas de refrigerante. Se entregará anualmente documentación de los trabajos de mantenimiento realizados en el equipo.

- Mantenimiento correctivo: Compromiso mínimo de asistencia de averías: 3 horas por máquina parada y 24 horas por averías que no impliquen parada.
- El precio de mantenimiento anual será el que haya ofertado el adjudicatario.

No está incluido en el precio el cableado de comunicación del módulo BACNET hasta el Rack.

4. CONDUCTOS

Debido a la diferencia del tamaño de las máquinas y a su disposición, se ha previsto el desmontaje de los conductos de cubierta actuales y realización de nuevos conductos hasta los huecos que bajan a cafetería. Los conductos de conexión a la nueva bomba de calor y a los existentes de distribución de aire, se realizarán en chapa galvanizada, con espesores según RITE e irán calorifugados según RITE.

Se señalarán con flechas la dirección del aire en los conductos. Se rotularán los conductos según su función (impulsión de aire, toma de aire exterior...). Dicha rotulación será acorde con su ubicación en intemperie. Será propuesta por el adjudicatario y aprobada por la Universidad.

5. EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A la hora de la retirada de la máquina vieja y el izado de la nueva, habrá que tener en cuenta entorpecer lo menos posible la afluencia de los clientes a la cafetería. Se deberá considerar interrumpir lo mínimo posible el servicio de climatización. El horario de la cafetería es de 7:30 a 17.00 de lunes a viernes.

6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario, previo al inicio de los trabajos, deberá entregar un **Plan de Seguridad**. Tendrá en cuenta el tráfico de vehículos de suministro a la cafetería y el acceso de clientes al local. La redacción del Plan de Seguridad será a cuenta del adjudicatario. Estará sujeto a la aprobación de la Universidad.

7. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Los licitadores que lo deseen podrán visitar el lugar de la instalación de la máquina en el edificio de la cafetería del campus de Arrosadía el **día 17 de octubre, viernes, a las 10 horas**. El punto de encuentro será el hall del aulario del campus de Arrosadía.

Cualquier consulta al respecto de las prescripciones de este pliego será atendida a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
.....
con domicilio en
.....
en nombre propio o en representación de
.....
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la ***“Contratación para el suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de climatización en el Edificio de Cafetería de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0028/2025),***

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.

con DNI y domicilio en

.....

calle

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

.....con NIF

y domicilio en calle

teléfono....., dirección de correo electrónico.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria de la **“Contratación para el suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de climatización en el Edificio de Cafetería de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0028/2025)**, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

1. Oferta económica (Máximo 60 puntos) Importe máximo de licitación: 92.200 €, IVA excluido.	Precio ofertado (IVA excluido)

2. Precio anual del mantenimiento (Máximo 2 puntos)	
---	--

3. Plazo de garantía (expresado en meses) (Máximo 6 puntos)	
---	--

4. Certificado de gestión medioambiental ISO 14001 (1 punto)	Sí	No

5. Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001 (1 punto)	Sí	No

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Listado de todas las subcontratas que vayan a participar en la obra. El listado presentado será vinculante para el contratista principal, no pudiéndose realizar la obra con otros subcontratistas no incluidos en el listado. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0028/2025 Contratación para el suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de climatización en el Edificio de Cafetería de la Universidad Pública de Navarra

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero,

obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO V – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. FOTOS MAQUINA ACTUAL



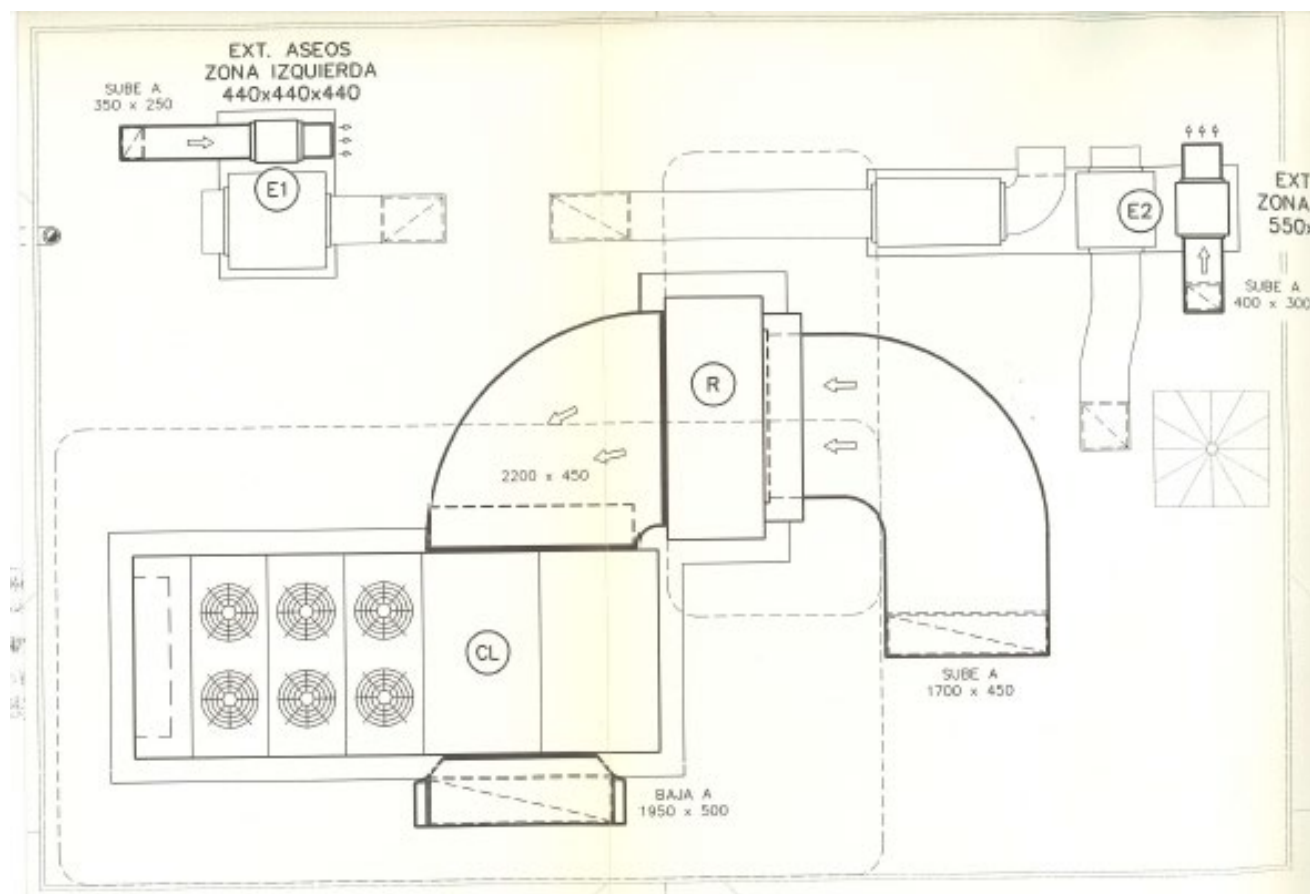
Situación Roof Top en cubierta



Subida del cableado a cubierta

2. PLANOS

PLANO MAQUINA ACTUAL



400 x 300

Conducto rectangular de chapa galvanizada aislado interiormente con fibra de vidrio tipo CLIMAVÉR de 400 mm. de ancho y 300 mm. de alto.

CL

Bomba de calor de cubierta tipo ROOF-TOP marca TOPAIR mod. RTO-PC-VR-462

R

Modulo retorno de la bomba de calor de cubierta.

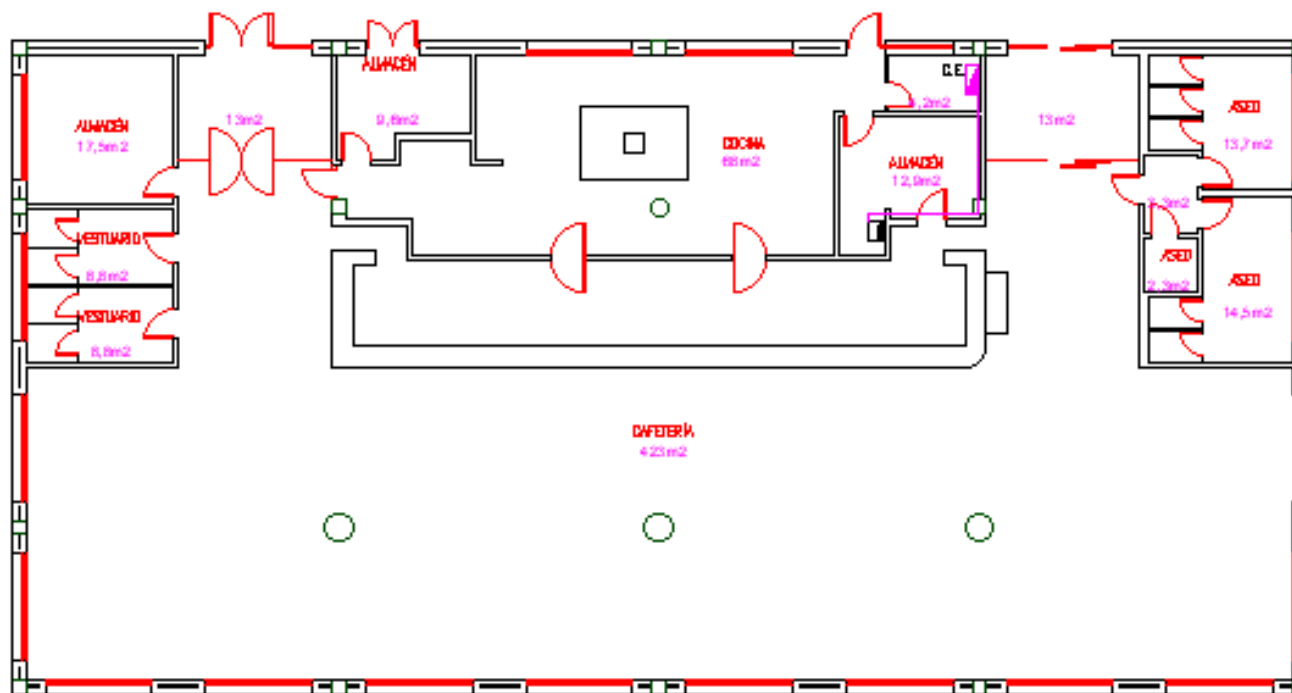
E1

Unidad de ventilación con aislamiento termo-acústico y tejadillo para intemperie marca ZAVENT mod. CMI-17-M4 aseos zona izquierda.

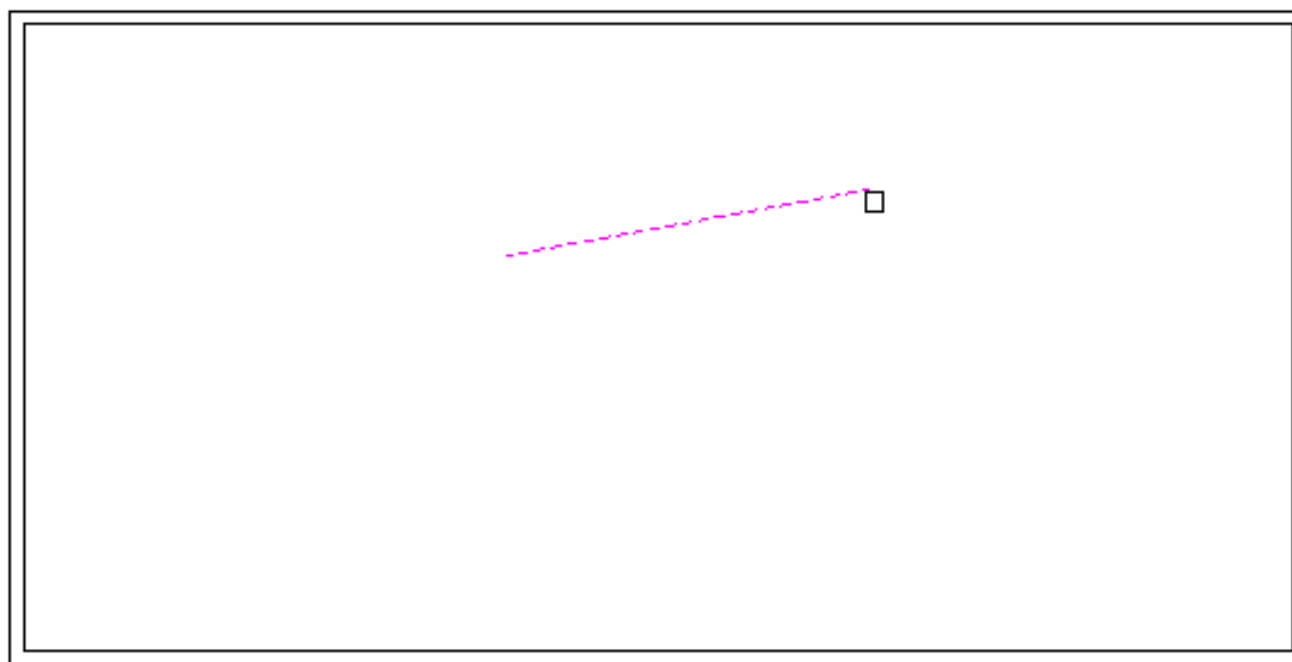
E2

Unidad de ventilación con aislamiento termo-acústico y tejadillo para intemperie marca ZAVENT mod. CMI-24-M6 aseos zona derecha.

PLANO ELÉCTRICO



PLANTA BAJA



CUBIERTA

LEYENDA

-  CUADRO PROTECCION ELECTRICA
-  CABLEADO RVK 3*70+50 mm² SOBRE TECHO DESMONTABLE
-  CABLEADO RVK 3*70+50 mm² EN BANDEJA